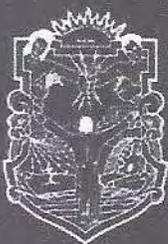


Informe Individual de Auditoría

Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, B.C.

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
AB
26 MAR 2022
4:38 PM
ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ
DIPUTADA



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 24 de marzo de 2022

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Igualdad de Género	3
	I.8 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	11
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	11
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	12
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	12

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, B.C., correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y auditoría de desempeño de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y de oportunidad de mejora; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fechas 26 de mayo de 2021, mediante oficio número TIT/495/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, B.C., el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 ; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. María del Carmen Mojardin Payan, Jefe de Departamento; C.P. Catalina Caballero Malanche, Auditor Supervisor, L.A.E. Erika Vaneza Gárate Guzmán, Auditor Encargado; L.C. Alejandrina Quijada Montijo, L.C. María Elvira Pizarro Valenzuela, C.P. Mónica Mima Barraza Meza y C.P. Elisa Magaña Rocha, Auditores; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, con fecha 19 de enero de 2022, mediante oficio número TIT/087/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, Baja California, oficio complementario de designación de personal

auditor a cargo de realizar la auditoría, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; siendo estos los siguientes: Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas, Sub Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito y C.P. Bryan Lenny González Sánchez, Jefe de Departamento de Auditoría Playas de Rosarito; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 08 de mayo de 2009, se publica en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo de creación aprobado por cabildo el 07 de abril de 2009, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, administrativa y patrimonio propios.

El Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, B.C, tiene como objetivo general, apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística; ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Rosarito en el ámbito social e individual.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$345,495	93%	Circulante	\$289,811	78%
No circulante	\$24,622	07%	No circulante	\$0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$80,306	22%
Total Activo	\$370,117	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$370,117	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$2'436,007
Egreso	\$2'348,726
Variación	\$87,281

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$2'348,726
Muestra auditada	\$832,818
Representatividad de la muestra	35%

I.7 Igualdad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados del Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, B. C.

La integración de la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2020, está conformada por 3 mujeres y 3 hombres, correspondientes al 50% y 50% respectivamente.

I.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, Baja California, presenta errores y omisiones significativos en los estados, y la información financiera; incumpliendo a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; en virtud de la falta de reconocimiento contable de la totalidad de ingresos recibidos, presentación extemporánea del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos, retenciones de sueldos y salarios no determinadas en base a las disposiciones fiscales, falta de evidencia documental de los CFDI del Impuesto Estatal 1.80%, no reconocimiento contable del pago de talleristas, presentaciones extemporáneas de modificaciones presupuestales, incrementos en la partida de servicios personales, incongruencia en metas del programa operativo anual, incumplimiento en la totalidad de elementos de la matriz de indicadores, no proporcionaron documentación que acredite cancelación de cuenta bancaria, cuenta por cobrar con antigüedad superior a un año y pago de recargos y actualizaciones al SAT correspondiente a pagos complementarios, los cuales no han sido solventados.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-197-DAPR-F-10	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	No

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó y depositó ingresos por un importe de \$148,363, por los conceptos de: Cuotas de talleres artísticos impartidos en salones por \$118,448, y de Ingresos por venta de bienes y servicios por \$29,915; se observa, que contablemente no están reconocidos la totalidad de los ingresos, únicamente registró en la cuenta contable "Cuota de talleres artísticos impartidos en salones" un importe de \$50,644 y en la cuenta "Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria" un importe de \$24,882, existiendo una omisión en el registro contable de los Ingresos por la cantidad de \$72,837.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 1, 16, 20, 21, 33, 34, 38 Fracción II y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-197-DAPR-P-01	Recomendación
RECURRENTE:	Si

El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$1'920,201, que fue remitido al Congreso del Estado en fecha 10 de diciembre de 2019, mediante oficio IMAC/DIR-068/2019; se observa, que fue enviado de forma extemporánea a Tesorería Municipal para su aprobación el día 12 de noviembre de 2019 a través de oficio IMAC/DIR-046/2019 y autorizado también de manera extemporánea, por la Junta de Gobierno el día 3 de diciembre de 2019, según Acta de tercera sesión extraordinaria VIII-013/2019, aprobada por Cabildo Municipal con fecha 9 de diciembre de 2019.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 11 Fracción II Inciso b), en correlación con el Artículo 12 Fracción II, y 34 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a la que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-197-DAPR-F-14	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	Si

Del total erogado de Servicios Personales del Ejercicio Fiscal 2020, por un monto de \$1'230,903, se retuvo por el concepto de Impuesto Sobre la Renta una cantidad de \$128,712. Se revisó las nóminas números 1, 2, 6, 10, 18, 19, 22 y 25, las cuales dan un total erogado de \$250,565 por los conceptos de Sueldo Tabular Personal Permanente, Compensaciones, Previsión Social, Bono de Transporte, Bono de Puntualidad e Incentivo a la Eficiencia y una retención de Impuesto Sobre la Renta de \$17,588; se observa, que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta correspondientes a las nóminas 1, 2, 6 y 10, no se determinaron con base a las disposiciones fiscales.

Además, no proporcionó evidencia documental del Plan de Previsión Social Múltiple, que justifique las percepciones otorgadas por los conceptos de Previsión Social, Bono de Transporte, Bono de Puntualidad y Compensaciones.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 7, 27, 93, 96 y 99 Fracción I de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-197-DAPR-F-22	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	No

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, registró la cantidad de \$35,790 en la cuenta contable "Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se deriven de una relación laboral", correspondiente al Impuesto Estatal 1.80% Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y Sobretasa del 1.20%; pagos efectuados a la Secretaría de Hacienda del Estado, se verifico el cálculo correctamente, sin embargo, se observa la falta de evidencia documental de los comprobantes fiscales digitales (CFDI).

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-20-197-DAPR-F-23	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	No

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, no registró contablemente en Egresos la cantidad de \$82,913, la cual corresponde a los Prestadores de Servicios denominados "Talleristas", de acuerdo a sus Contratos de Prestación de Servicios vigentes, que se derivan de acuerdo al 70%, de los ingresos recaudados por la Entidad, por Cuotas de Talleres Artísticos impartidos en salones.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 34, 38 Fracción I y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-20-197-DAPR-P-11	Recomendación
RECURRENTE:	Si

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$1'920,201, que fue remitido al Congreso del Estado en fecha 10 de diciembre de 2019, mediante oficio IMAC/DIR-068/2019; se observa, que fue enviado de forma extemporánea a Tesorería Municipal para su aprobación el día 12 de noviembre de 2019 a través de oficio IMAC/DIR-046/2019 y autorizado de manera extemporánea, por la Junta de Gobierno el día 3 de diciembre de 2019, según Acta de tercera sesión extraordinaria VIII-013/2019, aprobada por Cabildo Municipal con fecha 9 de diciembre de 2019.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 34 Fracción II segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a la que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM.PROCEDIMIENTO:E-20-197-DAPR-P-13.1	Recomendación
RECURRENTE:	Si

De la verificación de las autorizaciones y remisiones correspondientes a las seis modificaciones realizadas por la Entidad a su Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2020, se observa lo siguiente:

- a) De la segunda modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$400,000, fue remitida de forma extemporánea a Tesorería Municipal en fecha 25 de noviembre de 2020, a través de oficio IMAC/DIR-184/2020, autorizada por la Junta de Gobierno de la Entidad el 2 de septiembre de 2020, aprobada en sesión de Cabildo Municipal el 8 de octubre de 2020, según Acta VIII-032/2020 y remitida de forma extemporánea al Congreso del Estado el 27 de noviembre de 2020, mediante oficio IMAC/DIR-184/2020, afectando principalmente la partida 24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación" por \$340,000.
- b) En la tercera modificación presupuestal consistente en transferencias por \$204,202, no fue proporcionada la Certificación de Cabildo y la remisión al Congreso del Estado, misma modificación fue enviada a Tesorería Municipal en fecha 23 de septiembre de 2020, mediante oficio IMAC/DIR-122/2020 y autorizada por la Junta de Gobierno de la Entidad el 18 de septiembre de 2020, afectando principalmente los aumentos en las partidas 12101 "Honorarios asimilables a salarios" por \$65,568 y en la partida 32901 "Otros arrendamientos" por \$25,000, en lo que corresponde a las disminuciones se afectaron principalmente las partidas 13202 "Prima vacacional confianza" por \$56,959 y en la partida 13203 "Aguinaldo confianza" por \$42,530.
- c) En la cuarta modificación presupuestal consistente en ampliación por \$10,000, fue enviada de forma extemporánea a Tesorería Municipal en fecha 25 de noviembre de 2020, a través de oficio IMAC/DIR-184/2020, autorizada de manera extemporánea por la Junta de Gobierno de la Entidad el 27 de octubre de 2020, aprobada de manera extemporánea en sesión de Cabildo Municipal el 12 de noviembre de 2020, según Acta VIII-037/2020 y subsecuentemente remitida de forma extemporánea al Congreso del Estado el 27 de noviembre de 2020, mediante oficio IMAC/DIR-184/2020, afectando la partida 24901 por \$10,000 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación".
- d) En la quinta modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$18,463 y transferencias por \$134,263, fue enviada de forma extemporánea a Tesorería Municipal en fecha 24 de febrero de 2021, a través de oficio IMAC/DIR-043/2021, autorizada extemporáneamente por la Junta de Gobierno el 22 de febrero de 2021, aprobada de manera extemporánea en Sesión de Cabildo Municipal el 8 de abril de 2021, según Acta VIII-009/2021 y remitida de forma extemporánea al Congreso del Estado el 30 de abril de 2021, mediante oficio IMAC/DIR-108/2021, afectando las ampliaciones principalmente en la partida 38201 "Gastos de orden social y cultural" por \$18,463, y respecto a las transferencias se afectó en aumentos principalmente en las partidas 38201 "Gastos de orden social y cultural" por \$59,224 y disminuciones afectó principalmente la partida 24901 por \$67,141 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación".

- e) De las modificaciones presupuestales al cierre del ejercicio 2020, consistentes en reducciones por \$164, fueron aprobadas de manera extemporánea por la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal en fechas 22 de febrero de 2021 y 11 de marzo de 2021, respectivamente.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 Fracción IV y Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que lleve un control en el seguimiento de autorizaciones y remisiones de las modificaciones presupuestales de Egresos realizadas en el ejercicio, de acuerdo a los plazos establecidos en la legalidad vigente, aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM.PROCEDIMIENTO: E-20-197-DAPR-P-15	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

De la verificación a la asignación global de recursos en materia de Servicios Personales, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2020, la Entidad incrementó las partidas de dicho capítulo hasta por \$14,131, afectando principalmente el concepto de Remuneraciones al personal de carácter transitorio.

Incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 13 Fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo no incremente el valor de las partidas de Servicios Personales, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM.PROCEDIMIENTO: E-20-197-DAPR-P-19	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

De la verificación a la publicación del presupuesto de Egresos autorizado, se determinó que fue publicado en tiempo y forma en el periódico Oficial del Estado en fecha 20 de diciembre de 2019, sin embargo, fue presentado solamente por capítulo y partida, omitiendo su publicación por concepto.

En lo correspondiente al cierre presupuestal de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, fue publicado en el periódico Oficial del Estado en fecha 9 de abril de 2021, solamente por partida, omitiendo presentarlo por capítulo y concepto.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente cumpla con las publicaciones del Presupuesto de Egresos autorizado y cierre, de acuerdo a las características de publicación establecidas en la normatividad vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM.PROCEDIMIENTO: E-20-197-DAPR-P-23.2	Recomendación
RECURRENTE:	No

Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de las dos metas (componentes) que integran el Programa Operativo Anual de la Entidad del ejercicio Fiscal 2020, se determinó que no son congruentes; toda vez que la unidad establecida "Reporte" e "Informe", no permiten medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo modifique o establezca unidades de medida que permitan medir, verificar y comprobar la realización de sus componentes, atendiendo lo establecido en la normativa vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM.PROCEDIMIENTO: E-20-197-DAPR-P-23.4	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

De la verificación física al cumplimiento de los logros presentados en los avances de la Entidad, se observa lo que se detalla a continuación:

- a) Del componente "Reportes trimestrales", no se proporcionó documentación soporte al 31 de diciembre de 2020.
- b) Las unidades de medida de los componentes y actividades que integran los programas de la Entidad, no es posible determinar si fueron correspondidas con el método de cálculo, toda vez que este último no fue proporcionado.
- c) El componente "Cultura y Arte Para Todos", con un logro al 31 de diciembre de 2020 en Cuenta Pública, se observa, la falta de documentación soporte que avale la realización de los tres reportes restantes.
- d) De acuerdo a las cuatro actividades que integran el componente "Cultura y Arte Para Todos", realizadas al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo Cuenta Pública, no fue proporcionada documentación soporte que avale el trimestre de enero a marzo.

- e) Se observa que en cuatro actividades existe variación e incongruencia, entre la documentación soporte proporcionada por la Entidad y lo reportado en los avances trimestrales en Cuenta Pública.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y los Artículos 4, 8 y 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo lleve un control y seguimiento de sus avances en conjunto con la documentación soporte donde compruebe y justifique el logro de sus indicadores, atendiendo lo establecido en la legislación vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM.PROCEDIMIENTO: E-20-197-DAPR-P-27	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Sí

Del análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados de los dos programas de la Entidad, se observa, que no cumplen con la totalidad de elementos de la Matriz de indicadores, toda vez, que no se evidencio el método de cálculo y los supuestos para su análisis.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 8, 35 fracciones II y III, 44, 46, 56 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y los Artículos 15 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM.PROCEDIMIENTO: P-20-197-DAPR-F-34	Recomendación
RECURRENTE:	No

La Entidad no proporcionó documentación que acredite haber informado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, respecto a la cancelación de la cuenta bancaria en moneda nacional, del Banco Mercantil del Norte, S.A., con número de cuenta 00816450284, realizada durante el ejercicio 2020.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 19, Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, se apegue a lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 37	
NÚM.PROCEDIMIENTO: P-20-197-DAPR-F-43	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	No

De la cuenta "Otros Deudores Diversos IMAC", con un saldo al 31 de diciembre de 2020 de \$219,263, se revisó la cuenta contable a nombre del Ex Director de la Entidad, por \$128,691, proveniente del ejercicio 2019, por faltantes de cuotas de recuperación por talleres artísticos. Se observa una antigüedad superior a un año, sin que la Entidad haya proporcionado evidencia de acciones o gestiones de cobro para su recuperación.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 41	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM.PROCEDIMIENTO: P-20-197-DAPR-F-83	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Sí

- a) De la revisión a la cuenta contable "Retención ISR" de Sueldos y Salarios, con saldo al 31 de diciembre de 2020 de \$108,734; se observa que la Entidad efectuó pagos con recargos y actualizaciones al Sistema de Administración Tributaria (SAT), por \$9,676, correspondiente a pagos complementarios por el periodo de enero de 2020 a octubre de 2020.
- b) Además, se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, la Entidad realizó retenciones de Impuesto sobre la Renta, en la cuenta contable "ISR Honorarios Asimilables", por \$51,989, mismos que no han sido enterados al Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96 séptimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 Fracción I, 32-G del Código Fiscal de la Federación y 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 17 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 15 restantes se reestructuraron para generar las acciones y recomendaciones consistentes en: 7 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, 2 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y 8 recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 09 de febrero de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada

y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 5, 10, 14, 15, 17, 19, 21, 23, 27, 29, 30, 35, 37 y 41, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 10 de marzo de 2022, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y de auditoría de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, B.C, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, al presentar la falta de reconocimiento contable de la totalidad de ingresos recibidos, presentación extemporánea del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos, retenciones de sueldos y salarios no determinadas en base a las disposiciones fiscales, falta de evidencia documental de los CFDI del Impuesto Estatal 1.80%, no reconocimiento contable del pago de talleristas, presentaciones extemporáneas de modificaciones presupuestales, incrementos en la partida de servicios personales, incongruencia en metas del programa operativo anual, incumplimiento en la totalidad de elementos de la matriz de indicadores, no proporcionaron documentación que acredite cancelación de cuenta bancaria, cuenta por cobrar con antigüedad superior a un año y pago de recargos y actualizaciones al SAT correspondiente a pagos complementarios, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, B.C, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 24 de marzo de 2022, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 25 MAR 2022 **O**
DEPARTAMENTO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 98 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- Lic. Manuel Zermeño Chávez.- Tesorero Municipal del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lto. Eduardo Alfonso López Arenas.- Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

JMNP/JMJP/RSCH/EALM/AGL